DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 087 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAR 2024

VISTO:

El informe N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 023-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 171-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe Técnico N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH.ECPP, Informe N° 017-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ENJ-Benef.Soc, Solicitud con registro de Expediente N° 7991653/4173725; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva, de la presente resolución, el servidor publico nombrado e incorporado a la carrera administrativa, **TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYA**, solicita el reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios completo, por la muerte de su señora madre que en vida fue doña Victoria Minaya Ruiz, ocurrido el dia 29 de enero del 2024; en el distrito de Callao, provincia de Lima, Depatamento de Lima, adjuntando los documentos sustentatorios con lo cual acredita vinculo familiar directo madre e hijo;

Que, con Informe N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ y Opinión Legal N° 023-2024-GRA/GG-GRI-DRTC-DAJ-JMJB, opina; se declare procedente el pago por subsidio por fallecimiento, sepelio y luto; por el deceso de su madre Victoria Minaya Ruiz, para tal efecto deberá procederse conforme a los numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, el artículo 98° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *"se accede a los derechos consagrados por la Ley citada a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en las referidas disposiciones"*. Sobre la materia peticionada, es menester recurrir a la legislación nacional que regula este tipo de solicitudes; el inciso j) del artículo 142° del capítulo XI de Bienestar e incentivos del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento precitado; señala que *"los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del* ***Servidor de***

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 087 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAR 2024

Carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el inciso 2 del numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se componen por ingresos de carácter no remunerativo, que comprenden, entre otros, los ingresos por condiciones especiales, conforme al literal c) de la referida norma; del mismo modo, conforme lo establece los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, aquel que dicta las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que **el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios,** para el servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, a favor del servidor publico nombrado e incorporado a la carrera administrativa, don **TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYA,** subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre que en vida fue doña **Victoria Minaya Ruiz,** el importe acumulado de tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), según el siguiente desagregado que se detalla:

CONCEPTO	MONTO S/
- Subsidio por fallecimiento	1,500.00
- Subsidio por gastos de sepelio	1,500.00
Importe Total	**3,000.00**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 087 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAR 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Especifica de Gasto 2.2.2 1.3 1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V°B° CPC Américo Apaico Palomino DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V° B° Lic. Adm. ANA MARIA PALOMINO MURRE DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO -AYACUCHO-

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V°B° ...la Carolina Marquez Núñez UNIDAD DE PERSONAL AYACUCHO